

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 080 07 ABR 2014

Proceso Verbal de Competencia Desleal
Radicación 13-102185
Demandante AGROCAMPO S.A.S.
Demandado Susana Campo Paja propietaria del establecimiento de comercio Agro del Campo

En la ciudad de Bogotá, D. C., en la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil catorce (2014), siendo las 4:40 p.m., el coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial **FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ**, se constituyó en audiencia pública con el objeto de llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 432 del Código de Procedimiento Civil.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., siete (07) de abril de dos mil catorce (2014).

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Francisco Melo Rodríguez Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la Demandante: El abogado **CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA**, identificado con la C.C. 18'393.182 de Bogotá y T.P. N° 121.129 del C.S.J. apoderado de la parte demandante.

Por la parte demandada: No se hizo presente.

Hora Inicio - 4:40 p.m.

ETAPAS EVACUADAS:

- Sentencia:

"En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

"1. Declarar que Susana Campo Paja, infringió los derechos de propiedad industrial que Agrocampo S.A.S. ostenta sobre las marcas nominativas y mixtas "Agrocampo" correspondiente al certificado de registro 289175, 386559, 144503 y 379834.

2. Ordenar a Susana Campo Paja que se abstenga inmediatamente de emplear, a través de cualquier medio, incluyendo avisos, letreros, material publicitario,

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 08007 ABR 2014

papelería, documentos comerciales, etc., el signo "Agrocampo" o cualquier otro similar para la identificación de su establecimiento de comercio.

3. Ordenar a Susana Campo Paja que, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, retire de todos los medios en los que lo emplee, incluyendo avisos, letreros, material publicitario, papelería, documentos comerciales, etc., el signo "Agro del campo".

4. Con fundamento en lo dispuesto en el literal f) del artículo 241 de la Decisión 486 de 2000, **ordenar a Susana Campo Paja** que, en el término de 2 meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, modifique la matrícula mercantil de su establecimiento de comercio denominado "Agro del Campo" en el sentido se suprimir las expresiones "Agro y Campo" de tal denominación.

En caso de que Susana Campo Paja no cumpla la orden anterior, se ordena a la Cámara de Comercio del Cauca que cancele la matrícula mercantil del establecimiento denominado "Agro del Campo", correspondiente a la matrícula No. 00109485 del 23 de junio de 2009

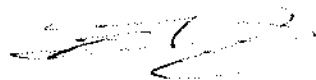
5. Condenar a Susana Campo Paja a pagar a favor de Agrocampo S.A.S. la suma de \$3.012.000 dentro del término de 20 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. En caso de que en el término señalado no se pague la referida suma, se generarán intereses de mora a la tasa del 6% EA.

6. Desestimar las demás pretensiones formuladas por la parte demandante.

7. Condenar en costas a la parte demandada. Para se fija por concepto de **agencias en derecho** a favor de la parte demandante la suma equivalente al 14% de la condena impuesta, esto es, \$361.440"

Se concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo, recurso que fue interpuesto por **AGROCAMPO S.A.S.**

Para el efecto anterior se ordenó por Secretaría remitir el original del expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.



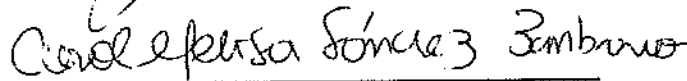
FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° -- 08 007 ABR 2014


CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA
Apoderado Judicial de la parte demandante



CAROL MELISA SÁNCHEZ ZAMBRANO Abogada del Grupo de Trabajo de
Competencia Desleal y Propiedad Industrial